

SUPERVISIÓN DEL SIFDE EN EL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS Informe de Conformidad de Supervisión

PARA:

Juan C. Pinto Q.

DIRECCIÓN SIFDE

DE:

Ausberto Aquilar

Franz G. Laime Pérez

Rodrigo Herrera

Carlos E. Brañez C.

COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN

REF .:

INFORME DE SUPERVISIÓN MUNICIPIO CHIPAYA EN

PROCESO DE CONVERSIÓN AUTONÓMICA.

ANTECEDENTES.

En sujeción y aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, máxima instancia jerárquica del Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 10 de mayo de 2012, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP Nº 0075/2012, por el cuál, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, conformó una Comisión Técnica en atención a la solicitud y documentación remitidas por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, se extiende el presente INFORME DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO EN LA CONFORMACIÓN Del ÓRGANO DELIBERATIVO Y APROBACIÓN DE ESTATÚTOS AUTONÓMICOS, conforme dictaminan los incisos b) y c), del punto 2º), de la Disposición Transitoria Primera del reglamento precitado.

En esa línea es preciso enunciar que, la solicitud realizada por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA fue recepcionada por el SIFDE en fecha 12 de septiembre de 2012 siendo recibida por la Comisión Técnica conformada en fecha 17 de septiembre de 2012, extendiéndose en fecha 21 de septiembre de 2012, el correspondiente ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, a efectos del cómputo de plazos.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

A continuación se traslucirán los documentos que fueron adjuntados en la correspondiente solicitud, mismos que fueron verificados en el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

DOCUMENTOS	SITUACION		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional, dirigida al Tribunal Electoral Departamental que corresponda o directamente al TSE-SIFDE en la ciudad de La Paz. En caso de ser presentada ante el TED este deberá remitir la solicitud a la máxima autoridad electoral en un plazo de veinticuatro (24) horas.	~		



✓	
1	
✓	
✓	
✓	
✓	
✓	
	✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓

VERIFICACIÓN EN GABINETE POR EL SIFDE.

	SITUACION			
DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
Acta de conformidad de la recepción.	✓			
Notificación de complementación	1		No requerida	
Constatación de la conformación y existencia de los órganos deliberativos	✓			
Relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre decisiones orgánicas u otras etapas del proceso, constatando la aplicación de sus normas y procedimientos propios en la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente y en la aprobación de sus Estatutos Autonómicos	~			
Informe de conformidad de cumplimiento en la conformación del Órgano Deliberativo y aprobación de Estatutos Autonómicos	1			
Resolución del TSE aprobando el Informe del SIFDE	✓		En proceso	
Remisión de copia legalizada de la Resolución y del Informe de Conformidad a los Solicitantes de AIOC	✓		En proceso	
Acta de acreditación del número y nombre de las autoridades del Órgano Deliberativo para su reconocimiento ante las instancias respectivas	✓		En proceso	
Publicación a través del Portal WEB del OEP	✓		En proceso	

INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN

La Comisión conformada por la Dirección Nacional del SIFDE para atender el proceso de Supervisión del CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA en coherencia del artículo 10 del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Originario Campesinas, una vez analizada la documentación adjunta a la solicitud, el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS y verificando la adecuación de éstos según lo determinado por el Reglamento denotado precedentemente y, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso c) del punto 2º) de la Disposición Transitoria Primera de la norma jurídica precitada, manifiesta:

 Se pudo constatar que los solicitantes, en acatamiento a sus normas y procedimientos propios, acorde a los documentos presentados, Sí cumplen con la conformación y existencia de los Órganos deliberativos correspondientes.

53.



2. Asimismo, de acuerdo a la verificación y análisis de la norma jurídica aplicable, los documentos presentados, específicamente aquel que explica los "Procedimientos propios utilizados para la conformación del Órgano Deliberativo", es posible dar cuenta que la relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre decisiones orgánicas u otras etapas del proceso para la conformación del Órgano Deliberativo y para la aprobación de sus Estatutos Autonómicos, se adecuan a las premisas requeridas, ergo, el presente informe SI da conformidad y cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Específico del Órgano Electoral Plurinacional.

fodrizo E. Herrera S.

Es todo lo que se informar para los fines consiguientes en fecha 18 de septiembre del año 2012.

acompanamiento y observaciondemocracia intercultural a.k Tribunal bupabmo blectoral

Lic. Franz G. Laime Pérez-COMUNICACION E INFORMACION INTERCULTURAL

DIRECCION NACIONAL SIFDE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ausberto Aguitar Challapa Ausberto Aguitar Challapa JEFE DEPARTAMENTO DEMOCRATICO JEFE CHALLED NACIONAL SIFDE Y FORTAL COMPANACIONAL SIFDE DIRECCION NACIONAL SIFDE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





SUPERVISIÓN DEL SIFDE EN EL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En sujeción y aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, máxima instancia jerárquica del Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 10 de mayo de 2012, mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP Nº 0075/2012, por el cuál, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE, conformó una Comisión Técnica en atención a la solicitud y documentación remitidas por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, se extiende el siguiente ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, conforme dictamina el inciso a), del punto 2º), de la Disposición Transitoria Primera del reglamento precitado, para dar constancia de la RECEPCION DE DOCUMENTOS que acompañan a la Solicitud realizada en fecha 17 de julio de 2012 por el CONSEJO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, recepcionada por el SIFDE en fecha 12 de septiembre de 2012, recibida por la Comisión Técnica conformada en fecha 17 de septiembre de 2012 y en función de esta documentación, a continuación se detalla cuadro de verificación de documentos conforme lo prescrito en el reglamento enunciado precedentemente:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	SITUACION					
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES			
Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional, dirigida al Tribunal Electoral Departamental que corresponda o directamente al						
TSE-SIFDE en la ciudad de La Paz. En caso de ser presentada ante el TED este deberá remitir la solicitud a la máxima autoridad electoral en un plazo de veinticuatro (24) horas.	√	✓	✓			
Copia de la convocatoria a la conformación de un órgano deliberativo o su equivalente, emitida por la autoridad del NPIOC que solicito el referendo.	*					
El Acta de Nombramiento de los miembros del Órgano Deliberativo o su equivalente por las Autoridades de la NPIOC.	√					
Relación suscrita de las normas y procedimientos propios para la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓					
Fotocopia simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la NPIOC y del Órgano Deliberativo o su equivalente.	1					
Breve referencia al pueblo indígena originario campesino, su territorio y población.	√					
Referencia a la organización del pueblo indígena solicitante (nombre, número de comunidades, etc.).	4					
Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo o su equivalente cumpliendo normas y procedimientos propios.	√					





Por tanto y en sujeción a lo dispuesto por el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, la Comisión Técnica responsable de verificar el cumplimiento de la solicitud y los documentos exigidos por la norma jurídica aplicable para la supervisión del Acceso a las Autonomías Indígenas Originario Campesinas y la consiguiente Verificación en la modalidad de Gabinete, resuelve redactar el presente ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalmente, el SIFDE recomienda procesar el Informe de Conformidad correspondiente para adecuarse a los plazos y procedimientos estipulados en reglamento pertinente.

Lobijo E. Herrera S.

El presente es signado por la Comisión de Calificación el 21 de septiembre de 2012, para los fines consiguientes.

Carlos Eduardo Branes Cortez

ACOMPANAMIENTO Y OBSERVACION DEMOCRACIA INTERCULTURAL a.I.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic, Franz G. Laime Perez COMUNICACION E INFORMACION

INTERCULTURAL DIRECCION NACIONAL SIFDE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

> Ausberto Aguilar Challapa Ausberto Aguilar Challapa Ausberto Aguilar Challapa JEFE DEPARTAMENTO DEMOCRATICO V FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO V FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO
> FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO
> DIRECCION NACIONAL SECTORAL
> TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Plaza Avaroa, Avenida Sánchez Lima Nº 2482 • Teléfonos 242421 - 2422338 • Fax 2416710 • Casilla 8748 • La Paz, Bolivia